



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 11 de abril de 2023

Expediente No. 2023 – 00091

Como quiera que con la presentación de la demanda no se aportaron las facturas objeto de ejecución, conforme a lo regulado en el artículo 430 del C.G del P., el Juzgado DISPONE:

**NEGAR** el mandamiento de pago exorado por CLÍNICA MEDICAL S.A.S., contra FAMISANAR E.P.S.

Por consiguiente, de la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 026 del 12 de abril de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria